



ACUERDO No. 008

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO
EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN ACTIVIDADES DE AVENTURA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que según el artículo 9º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el Estatuto General en el artículo 10, literal d) estipula como una de las funciones del Consejo Superior: “Autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo Académico”.

Que la Universidad de Cundinamarca ha adoptado el diseño curricular fundamentado en las competencias, la flexibilidad curricular y los créditos, según Acuerdo 008 de mayo de 2003 del Consejo Académico; y la reorganización de los planes de estudio, según directiva de la Vicerrectoría Académica.

Que los diagnósticos realizados por la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la Universidad de Cundinamarca, ponen de manifiesto la necesidad de crear programas de formación Postgradual en al área de las actividades de Aventura, que permitan la cualificación de profesionales para atender las tendencias actuales de la actividad física y educativas de las Provincias del Sumapaz y Soacha y sus áreas de influencia.

CBP

ACUERDO No. 008

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO
EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN ACTIVIDADES DE AVENTURA”**

Que el Programa de Especialización en Actividades de Aventura busca como objetivo formar especialistas desde una perspectiva reflexiva y práctica con alta calidad humana y académica, para apoyar el desarrollo educativo a nivel postgradual de los profesionales del Departamento de Cundinamarca y del País.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 28 de junio de de 2010, Acta No. avaló la creación del Programa Académico: Especialización en Actividades de Aventura.

Que el Consejo Superior reunido en sesión del 4 de agosto de 2010, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar la creación y apertura del Programa Académico: Especialización en Actividades de Aventura, adscrito a la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, para ser ofrecido en modalidad presencial en la Sede Fusagasugá y en la Extensión de Soacha de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2.- El programa de Especialización en Actividades de Aventura tendrá una duración de dos (2) periodos lectivos con una asignación de Veintiocho (28) créditos académicos, en modalidad presencial.

PARÁGRAFO.- Las distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el Acuerdo No. 008 de Mayo de 2003 expedido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3.- La Estructura curricular y el Plan de Estudios del programa será adoptado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4.- A quienes aprueben satisfactoriamente el plan de estudios y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de Especialista en Actividades de Aventura.

CB

ACUERDO No. 008

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN ACTIVIDADES DE AVENTURA”

ARTÍCULO 5.- Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el Programa Académico Especialización en Actividades de Aventura ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

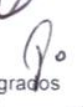
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **4 AGO. 2010**


ALVARO DÍAZ GARAVITO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADO DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Aprobó:
Vicerrector Académico
Dr. Rogelio Rigual C. 

Aprobó:
Director Oficina de Postgrados
Dr. José Correa Alfonso 

Revisó: Of. Jurídica. CBP. 